**CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

CELEBRADO Y FORMALIZADO

**Por** y **Entre**:

1. POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. HIRAM MENCHACA VILLARREAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y POR EL LIC. MAURICIO TORRES ELIZONDO, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN [EN LO SUCESIVO, COMO LA **“SA”**];
2. Y POR LA OTRA PARTE, LAS SOCIEDADES **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; Y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V**., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [EN LO SUCESIVO, **LOS POSIBLES PROVEEDORES**”].

MISMO QUE LAS PARTES ACUERDAN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

**I.-** **La Secretaría de Administración del Estado (“SA”)**, declara a través de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de administrar los recursos humanos, materiales y servicios que requiera la Administración Pública del Estado, de conformidad con los artículos 18 fracción XII, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente.

I.2. Que cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir este documento a efectos de apoyar a las dependencias y organismos o entidades en la programación de la adquisición de sus servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas; así como programar y celebrar los contratos por los cuales se realicen las contrataciones de recursos humanos, adquisiciones de recursos materiales, equipo informático y todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 5 fracción IV, inciso a), 24 fracciones I, IV, VII, 25 fracciones I, V, VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración del Estado.

I.3. Que previamente se realizaron las acciones a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León para la celebración del presente Convenio Marco, cuya finalidad es determinar las características técnicas y de calidad, alcances, forma de calcular los precios de referencia y condiciones generales que regularán las adquisiciones y servicios objeto de este Convenio, para que, tomando en cuenta los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en su oportunidad los sujetos regulados en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (en adelante, LAAyCSNL), estén en posibilidad de adquirir los referidos bienes y/o servicios en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales se reflejarán en los contratos específicos que se deriven del presente Convenio Marco.

I.4. Que el presente Convenio Marco se llevó a cabo en términos de los lineamientos generales establecidos, en términos del artículo 15 de la LAAyCSNL.

I.5. Que para los efectos de este Convenio Marco, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en: Calle Zuazua 655 Sur, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64000.

**II.- “LOS POSIBLES PROVEEDORES”,** declaran a través de sus respectivos representantes:

II.1. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V**., declara a través de su representante:

II.1.1. Que su representada es una Sociedad constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita de la siguiente forma: Instrumento Público No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, otorgada ante la fe de Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notaría Publico No. \_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

II.1.2. Que tiene las facultades suficientes para comparecer y suscribir el presente Convenio Marco en nombre de su representada, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Público descrito en el inciso V.1.1., que antecede.

II.1.3. Que conforme a su objeto social, se dedica a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.1.4. Que su representada cuenta con número de Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado No. \_\_\_\_\_\_\_\_; y que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.1.5. Que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.2. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V**., declara a través de su representante:

II.2.1. Que su representada es una Sociedad constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita de la siguiente forma: Instrumento Público No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, otorgada ante la fe de Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notaría Publico No. \_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

II.2.2. Que tiene las facultades suficientes para comparecer y suscribir el presente Convenio Marco en nombre de su representada, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Público descrito en el inciso V.1.1., que antecede.

II.2.3. Que conforme a su objeto social, se dedica a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.2.4. Que su representada cuenta con número de Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado No. \_\_\_\_\_\_\_\_; y que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.2.5. Que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.3. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V**., declara a través de su representante:

II.3.1. Que su representada es una Sociedad constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita de la siguiente forma: Instrumento Público No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, otorgada ante la fe de Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notaría Publico No. \_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

II.3.2. Que tiene las facultades suficientes para comparecer y suscribir el presente Convenio Marco en nombre de su representada, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Público descrito en el inciso V.1.1., que antecede.

II.3.3. Que conforme a su objeto social, se dedica a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.3.4. Que su representada cuenta con número de Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado No. \_\_\_\_\_\_\_\_; y que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.3.5. Que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.4. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V**., declara a través de su representante:

II.4.1. Que su representada es una Sociedad constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita de la siguiente forma: Instrumento Público No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_, otorgada ante la fe de Lic. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Notaría Publico No. \_\_, con ejercicio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el Folio Mercantil No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

II.4.2. Que tiene las facultades suficientes para comparecer y suscribir el presente Convenio Marco en nombre de su representada, tal y como lo acredita mediante el Instrumento Público descrito en el inciso V.1.1., que antecede.

II.4.3. Que conforme a su objeto social, se dedica a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.4.4. Que su representada cuenta con número de Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado No. \_\_\_\_\_\_\_\_; y que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.4.5. Que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

II.5. Los representantes de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** manifiestan y declaran que cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del presente Instrumento, con los requisitos establecidos a efecto de acreditar su existencia, experiencia, capacidad técnica y financiera para adherirse al presente Convenio Marco, en sus distintos Apartados o Secciones de su Anexo 2, en términos de la Cláusula SEXTA, y los cuales fueron difundidos en el Sistema Electrónico de Compras y que se señalan y especifican en el **Anexo 1** del presente Convenio, y el cual forma parte integrante del mismo.

II.6. Manifiestan los representantes de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades que representan, desempeñan en un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, así como que las mismas no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la LAAyCSNL, ni en el artículo 38 de su Reglamento para celebrar contratos.

II.7. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de los bienes y/o servicios, así como de las condiciones generales para su contratación materia del presente Convenio Marco, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente Instrumento.

**III.-** Declaran **Las Partes**:

III.1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 4 fracción V, 8 fracción IV, 23 fracción I, de la LAAyCSNL y 102 de su Reglamento, han considerado conveniente la celebración del presente Convenio Marco, con objeto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, puedan obtener las mejores condiciones en las adquisiciones materia de este Convenio, así como los demás sujetos obligados referidos en las fracciones II a VII del Artículo 1. de la LAAyCSNL (en adelante como “Los Sujetos Obligados”) que se adhieran al presente Convenio Marco como contratantes para la adquisición de bienes y/o servicios a través de este Instrumento.

III.2. El presente Convenio Marco no implica por sí mismo compromiso de o para la **SA** ni de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y/o de Los Sujetos Obligados, de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el presente Instrumento, para el suministro de los bienes objeto del mismo.

III.3. Que la adquisición y prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente Convenio Marco y que sean solicitados y requeridos por la debida dependencia o entidad de la Administración Pública de Estado, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos que al efecto correspondan, en términos de los artículos 25, fracción III; 42 fracción XX, 45, 46, y demás relativos de la LAAyCSNL y los correlativos de su reglamento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, Las Partes están de acuerdo en sujetar el presente Instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO**:

1.1. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las características técnicas y de calidad para la adquisición de los bienes y/o servicios que se describen en el Catálogo de Bienes y Servicios señalado en el **Anexo 2** de este Instrumento, las condiciones generales para su contratación así como el mecanismo de selección de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, conforme a lo cual éstos se obligan a suministrar los bienes y/o servicios durante la vigencia del presente Convenio Marco, a cualquier dependencia o entidad que se lo solicite y/o a cualquier otro Sujeto Obligado.

* 1. La dependencia y/o entidad de la Administración Pública Estatal que desee adquirir los bienes y/o servicios materia del presente Convenio Marco, requerirá solicitar dicha necesidad a la **SA** a fin de que esta última, bajo el carácter de “Parte Contratante”, y conjuntamente con la dependencia y/o entidad solicitante, bajo el carácter de “Unidad Requirente” y/o “Unidad Usuaria”, suscribancon **LOS POSIBLES PROVEEDORES** un contrato específico en términos de los artículos 25, fracción III; 42 fracción XX, 45, 46 y demás relativos de la LAAyCSNL y los correlativos de su reglamento, el cual se ajustará fielmente a las especificaciones y al Catálogo de Bienes y Servicios referidos en el **Anexo 2** que se adjunta al presente Instrumento y el cual forma parte integrante del mismo.
  2. En caso de que sea un Sujeto Obligado quien requiera adquirir bienes y/o servicios al amparo del presente Instrumento, dicho Sujeto Obligado será quien suscriba como “Parte Contratante” el contrato específico en términos del punto 1.2. que antecede.
  3. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a suministrar los bienes y/o servicios que correspondan y referidos en el **Anexo 2** conforme a lo establecido en el presente Instrumento, a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública del Estado y/o a cualquier Sujeto Obligado, que se lo solicite durante la vigencia del presente Convenio Marco.
  4. Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** brindarán todas las facilidades a las dependencias de la Administración Pública del Estado y Sujetos Obligados para que éstas, cuando se lo soliciten, puedan realizar visitas de inspección a sus instalaciones, a fin de conocer la capacidad y condiciones de las mismas, ya sea durante el proceso de asignación de contratos específicos o durante la vigencia de los mismos que se hubieren celebrado al amparo del presente Convenio Marco.

**SEGUNDA.- VIGENCIA:**

2.1. Se acuerda en que el presente Convenio Marco tendrá vigencia de **\_\_ años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser prorrogado.

**TERCERA.- CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS**:

3.1. Se acuerda que los bienes y/o servicios que podrán ser requeridos por las distintas entidades y dependencias de la Administración Publica del Estado a través de la **SA** y los Sujetos Obligados, para su adquisición de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, y objeto del presente Convenio Marco, son los que se encuentran especificados y descritos en el Catálogo de Bienes y Servicios señalado en el **Anexo 2** que se adjunta al presente Instrumento, y el cual forma parte integrante del mismo.

3.2. El Catálogo de Bienes y Servicios expresado en el **Anexo 2** estará dividido en Secciones o Apartados, los cuales describirán y especificarán bienes y/o servicios determinados. Durante la vigencia del presente Convenio se podrán incrementar o reducir bienes y/o servicios, ya sea eliminando o adicionando secciones o apartados del catálogo antes referido, o en su caso, bienes y/o servicios específicos de alguna sección o apartado en particular. Lo anterior, en atención a las necesidades que determine la **SA** a través de las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como de cualquier otro Sujeto Obligado de los referidos en el Artículo 1º de la LAAyCSNL.

3.3. Se acuerda que cada sección o apartado del Catálogo de Bienes y Servicios establecerá los requisitos necesarios que deberán reunir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a fin de que éstos puedan estar adheridos a determinada sección o apartado, en términos de la Declaración II.5. y **Anexo 1** de este Instrumento. Asimismo, se conviene que las fichas técnicas, términos de calidad y demás especificaciones particulares respecto de los bienes y/o servicios, así como las condiciones generales para su contratación materia del presente Convenio Marco, se encontrarán contenidas en el **Anexo 2** de este Instrumento, y el cual forma parte del mismo.

3.4. Sin perjuicio de lo anterior, Las Partes están de acuerdo que al momento en que la **SA** y/o el Sujeto Obligado emita a **LOS POSIBLES PROVEEDORES** la solicitud de cotización en términos de la Cláusula CUARTA de este Instrumento, podrá asimismo establecer requisitos, condiciones particulares y específicas adicionales de contratación que deban reunir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**.

3.5. Las modificaciones al Catálogo de Bienes y Servicios del **Anexo 2**, ya sea por la eliminación o adición de secciones o apartados, o bien, por quitar o agregar bienes y/o servicios de alguna sección o apartado en particular, se notificarán por correo electrónico y/o a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, en términos de la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente Instrumento.

**CUARTA.- DE LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR:**

4.1. Las dependencias y entidades, bajo su carácter de “Unidad Requirente” y/o “Unidad Usuaria”, solicitarán a la **SA**, como “Parte Contratante”, que contrate la adquisición de bienes y/o servicios referidos en el **Anexo 2** de este Instrumento con **LOS POSIBLES PROVEEDORES** conforme a sus necesidades y requerimientos, y de conformidad al procedimiento de adjudicación que para tal efecto se indica y especifica en lo particular para cada apartado o sección del referido **Anexo 2** del presente Convenio Marco.

4.2. Para el caso de los Sujetos Obligados, éstos igualmente solicitarán a la **SA** su intervención para llevar a cabo la adquisición de bienes y/o servicios conforme al proceso de adjudicación que corresponda en términos del **Anexo 2**; sin embargo, los Sujetos Obligados suscribirán, bajo el carácter de “Parte Contratante”, los contratos específicos con **EL POSIBLE PROVEEDOR**.

**QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**:

5.1. Las Partesacuerdan que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 25, fracción III; 42 fracción XX, 45, 46 y demás relativos de la LAAyCSNL y los correlativos de su reglamento, y los cuales deberán ser suscritos entre **EL POSIBLE PROVEEDOR** y la **SA**, bajo su carácter de “Parte Contratante”, junto con la dependencia y/o entidad requirente de los bienes y/o servicios que correspondan, bajo el carácter de “Unidad Requirente” y/o “Unidad Usuaria”; o en su caso, por **EL POSIBLE PROVEEDOR** y el Sujeto Obligado. En el entendido, lo anterior, que en cuanto el contenido de dichos contratos específicos, los mismos deberán estar a lo señalado en el Artículo 46 de la LAAyCSNL, 86 de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos jurídicos. Los referidos contratos específicos se regirán por lo dispuesto en la LAAyCSNL y su Reglamento, así como por lo señalado en el Convenio Marco y sus anexos.

5.2. Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas y de calidad así como a las condiciones de contratación que en su caso se exprese en el **Anexo 2** de este Convenio Marco, sin que puedan modificar dichas características y condiciones. Igualmente, deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se hayan establecido en la solicitud de cotización realizada por la **SA**.

5.3. La **SA** llevará a cabo la adjudicación de los contratos específicos derivados de este Convenio Marco en términos de la Cláusula CUARTA que antecede y **Anexo 2**.

5.4. La terminación del Convenio Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, no deja sin efecto los contratos específicos adjudicados previamente a dicha terminación, excepto que así se haya acordado en el contrato especifico de que se trate.

5.5. La **SA**, en términos de lo que dispone el artículo 48 de la LAAyCSNL, será responsable de establecer las garantías correspondientes para el cumplimiento de los contratos específicos.

**SEXTA.- ADHESIÓN DE LOS POSIBLES PROVEEDORES**:

6.1. Las Partes acuerdan que la adhesión de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** al presente Convenio Marco será respecto y en relación a las distintas secciones o apartados que se describen en el Catálogo de Bienes y Servicios señalados en el **Anexo 2** del presente Instrumento. Por tanto, **EL POSIBLE PROVEEDOR** que desee suministrar bienes y/o servicios que se encuentren en distintas secciones o apartados del **Anexo 2**, deberá por tanto adherirse mediante los convenios de adhesión que correspondan a dichas secciones o apartados en particular.

6.2. Para lo anterior, cualquier persona física o persona moral que reúna los requisitos difundidos por la **SA** a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas para cada sección o apartado del **Anexo 2** y que se indican en el **Anexo 1** del presente Convenio Marco, así como los referidos en la declaración II.6. y II.7. del presente Instrumento, podrá adherirse a la sección o apartado del Convenio Marco con posterioridad a su firma, previa verificación de su cumplimiento por la **SA** y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

6.3. **EL POSIBLE PROVEEDOR** no podrá participar en procesos de adjudicación respecto de bienes y/o servicios que se encuentren en secciones o apartados del **Anexo 2**, y que de los cuales no se encuentre debidamente adherido.

6.4. Los convenios de adhesión serán suscritos entre la **SA** y **LOS POSIBLES PROVEEDORES** en el lugar, fechas y horarios que se establezcan y publiquen para tales efectos a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

**SÉPTIMA.- ENCUESTA PARA LOS POSIBLES PROVEEDORES**:

7.1. Se acuerda que posterior a la firma de cada contrato específico, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán contestar una encuesta publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y/o que se les envíe por correo electrónico, para tales efectos. Lo anterior, a fin de que la **SA** pueda tener conocimiento de la opinión de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** respecto al proceso de adquisiciones a través del presente Convenio Marco y estar en condiciones de obtener una retroalimentación para continuar con la mejora de los procedimiento de adquisiciones bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**OCTAVA.- ADHESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:**

8.1. En términos de la declaración III.1 de este Instrumento, se conviene que cualquiera de los demás Sujetos Obligados referidos en las fracciones II a VII del Artículo 1. de la LAAyCSNL, podrán adherirse al presente Convenio Marco a fin de que como contratantes estén en condiciones de adquirir los bienes y/o servicios del catalogo referido en el **Anexo 2**. Para los efectos anteriores, el Sujeto Obligado formalizará con la **SA** el convenio de adhesión correspondiente y el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas para todos los efectos correspondientes.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

9.1. Se acuerda queen ningún caso los derechos y obligaciones derivado de este Convenio Marco podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras persona físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiera adjudicado el contrato específico, excepto:

9.1.1. En caso de que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión, escisión o transformación de El Posible Proveedor de que se trate; o

9.1.2. Cuando lo que se ceda sean los derechos de cobro estipulados en el contrato específico, en cuyo supuesto, se deberá contar con el consentimiento de la **SA** y de la dependencia o entidad que en su caso haya suscrito el contrato especifico como “Unidad Requirente” y/o “Unidad Usuaria”; o bien, del Sujeto Obligado.

**DÉCIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN**:

10.1. Cuando **LOS POSIBLES PROVEEDORES** entreguen documentos que contenga información confidencial, reservada o comercial reservada a la **SA** y/o a las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal con quienes celebren contratos específicos, deberán señalarlo a las mismas sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. La **SA**, las dependencias y entidades analizarán la información que reciban de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** y la clasificarán en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN**:

11.1. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** manifiestan a través del presente Instrumento conocer las obligaciones que a la **SA** le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León publicada en fecha 01 de julio del 2016 en sus Artículos 3 fracción XLI y 95, y consienten la publicación en la página de Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para la formalización del presente Convenio, contratos de adhesión y contratos específicos que de este mismo deriven, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

11.2. Asimismo, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a proporcionar a la Contraloría del Estado toda aquella información o documentación que le sea requerida por dicho órgano de control interno; lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 120 y demás relativos del Reglamento de la LAAyCSNL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**:

12.1. En los contratos específicos que celebren **LOS POSIBLES PROVEEDORES** con la **SA** y las dependencias y/o entidades, o con los Sujetos Obligados, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos instrumentos se entenderán relacionados exclusivamente con la **SA** y la dependencia y/o entidad respectiva, por lo que cada parte del contrato específico asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato especifico y el desarrollo del presente Convenio Marco.

12.2. La celebración del presente Convenio Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

**DÉCIMA TERCERA.-** **DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

13.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, Las Partes señalan como su domicilio convencional así como su correo electrónico, los establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

13.2. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a comunicar cualquier cambio en su domicilio y/o correo electrónico, y aceptan que las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio Marco se les realicen por escrito, entregado en el domicilio convencional designado; o bien, a través de correo electrónico y/o mediante el Sistema Electrónico de Comparas Públicas en los casos así indicados.

13.3. Se acuerda que las notificaciones que deban hacerse a **LOS POSIBLES PROVEEDORES** en relación con el presente Convenio Marco, convenio de adhesión y contratos específicos, deberán hacerse por escrito o bien por correo electrónico en los casos así convenidos, y en idioma español. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo o como fecha de envío.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO**:

14.1. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** acuerdan que la **SA** podrá, en cualquier momento, por causa imputables a alguno de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, rescindir el presente Convenio Marco a aquel **POSIBLE PROVEEDOR** que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones estipuladas en un convenio específico derivado de este Convenio Marco, o bien deje de cumplir con los requisitos establecidos en el **Anexo 1** o deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones II.6. o II.7., según corresponda, a cuyo efecto se aplicará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 50, de la LAAyCSNL.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO**:

15.1. **LOS POSIBLES PROVEDORES** están de acuerdo que en la **SA** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco o solo respecto de alguna(s) sección(es) o apartado(s) de **Anexo 2**, cuando concurran razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para el Estado.

15.2. La terminación anticipada puede ser declarada por la **SA** de manera general para **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, o de manera particular para alguno de ellos por alguna causa justificada que para la **SA** haga necesario darlo por terminado. Dicha terminación deberá ser sustentada mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

15.3. La terminación anticipada de este Convenio Marco y respecto de alguna sección o apartado del **Anexo 2** será notificada por escrito a **LOS POSIBLES PROVEDORES**, dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que se pretenda que surta efectos la terminación.

**DÉCIMA SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:**

16.1. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de la **SA** en el presente Convenio Marco y en consecuencia, los derechos de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para Las Partes si **LOS POSIBLES PROVEEDORES** o alguno de ellos dejan de cumplir por cualquier causa los requisitos establecidos en el **Anexo 1** de este Instrumento y/o los requisitos expresados en las declaraciones II.6 y II.7. del presente Convenio.

16.2. Asimismo, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de la **SA** en el presente Convenio Marco y en consecuencia, los derechos de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para Las Partes cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, derivados de fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa.

16.3. Para los efectos que antecede, la **SA** avisará por escrito a **EL POSIBLE PROVEEDOR** en el cual le comunicará que como consecuencia de haberse actualizado la condición resolutoria, han quedado extintos para él los derechos y obligaciones de este Convenio Marco y que, a partir de la fecha del citado aviso, deja de ser parte del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD DEL CONVENIO MARCO:**

17.1. El presente Convenio Marco constituye el acuerdo único entre Las Partes, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO MARCO:**

18.1. Cualquier modificación al Convenio Marco y/o a cualquiera de sus anexos, se realizará mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por Las Partes; lo anterior, en términos del artículo 102 del Reglamento a la LAAyCSNL.

18.2. Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda que las modificaciones que se realicen al Catálogo de Bienes y Servicios del **Anexo 2**, se realizarán mediante aviso que se envié a **LOS POSIBLES PROVEEDORES** vía correo electrónico a las direcciones electrónicas que que hayan registrado ante la **SA** para tales efectos y/o a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** tendrán 3-tres días hábiles para manifestar lo que en su derechos convenga, contados a partir de la fecha de envío del aviso, y bajo el entendido que de no recibir respuesta se tendrá para todos los efectos correspondientes que **EL POSIBLE PROVEEDOR** esta de acuerdo con la modificación al Catálogo de Bienes y Servicios.

18.3. Asimismo, se conviene que en caso de adicionar un nuevo apartado y/o sección al Catálogo de Bienes y Servicios, la **SA** deberá sujetarse previamente al proceso establecido en términos del artículo 102 del Reglamento a la LAAyCSNL; debiendo por tanto, y entre otras formalidades, publicar en el Sistema Electrónico de Compras Públicas que la **SA** esta llevando las acciones tendientes a adicionar un nuevo apartado y/o sección al Catálogo de Bienes y Servicios del Convenio Marco; publicar los bienes y/o servicios que integrarían el nuevo apartado y/o sección, junto con sus características y especificaciones; publicar igualmente la invitación y requisitos para que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se adhieran al Convenio Marco, en relación a ese nuevo apartado y/o sección; e informar el proceso para la adjudicación de los contratos específicos.

**DÉCIMA NOVENA.- VERIFICACIÓN:**

19.1. La **SA**, a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaria de Administración del Estado, podrá verificar, en cualquier momento, que el presente Convenio Marco continúe ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. Al efecto, la **SA** podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado con las que celebre contratos específicos, así como a los Sujetos Obligados.

19.2. Asimismo, la **SA** podrá verificar que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** continúen cumpliendo con los requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

19.3. Cuando de la investigación de mercado realizada por la **SA,** por alguna dependencia o entidad, o por un Sujeto Obligado, se acredite la obtención de mejores condiciones a las convenidas en el presente Convenio Marco, una vez notificada de lo anterior, la **SA** podrá tomar las acciones necesarias para que las dependencias, entidades o Sujetos Obligados no realicen solicitudes al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar o dar por terminado este Convenio Marco, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 102 del Reglamento a la LAAyCSNL.

**VIGÉSIMA.- ATENCIÓN A CONSULTAS:**

20.1. Se acuerda que la **SA**, por conducto de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaria de Administración del Estado, atenderá las consultas que sobre el Convenio Marco formulen **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, las dependencias, entidades y los interesados a adherirse al mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN:**

21.1. Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a que durante la ejecución del Convenio Marco ni ellos ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Convenio Marco; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Convenio Marco, de los procedimientos de contratación o los contratos específicos derivados de dicho Convenio Marco y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del Convenio Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Convenio Marco o en la administración de los contratos específicos derivados del mismo.

21.2. La **SA** y **LOS POSIBLES PROVEEDORES** acuerdan que durante la vigencia del Convenio Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

De **LOS POSIBLES PROVEEDORES**:

-- 1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Convenio Marco y en los contratos específicos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.

-- 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos que intervengan en la administración del Convenio Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados de aquél.

-- 3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Convenio Marco, tramitan o resuelven los procedimientos de contratación o administran los contratos específicos derivados de aquél.

Será causa de rescisión del Convenio Marco, el que **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción II y 222 fracción II, del Código Penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas, con motivo de la celebración o ejecución del Convenio Marco, o de los procedimientos de contratación o contratos específicos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

De la **SA**:

-- 1. Exhortar a los servidores públicos de las dependencias y entidades que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Convenio Marco y en los procedimientos de contratación y contratos específicos derivados del mismo, para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCURSO MERCANTIL, EMBARGO, HUELGA**:

22.1. Se acuerda que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que, en su caso, llegaren a encontrarse en el supuesto de huelga, embargo, concurso mercantil, clausura o estado de insolvencia, se obligan a sacar en paz y a salvo los bienes de cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado y/o de los Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**:

23.1**. LOS POSIBLES PROVEEDORES** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato específico a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, así como a las disposiciones contenidas en la LAAyCSNL, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

23.2. Este Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegare a presentarse por cuando hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resulta por Las Partes, de común acuerdo. De no llegarse a un acuerdo entre las mismas, Las Partes convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en el Estado de Nuevo León, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**FIRMA DEL CONVENIO MARCO:** ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

|  |  |
| --- | --- |
| **LA “SA”:**  C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  C.P. HIRAM MENCHACA VILLARREAL |
| C. DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  LIC. MAURICIO TORRES ELIZONDO |
|  |  |
| **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”:** |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.,  A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LAGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.,  A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. de C.V.  A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, S.A. DE C.V.  A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Hoja de Firmas** del Convenio Marco para la Adquisición de Bienes y/o Servicios